



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Apruébase la **DONACIÓN CON CARGO** efectuada entre los esposos **Sr. RONCHETTI, CARLOS LEONARDO**, D.N.I. N° 18.097.833 - CUIL N° 20-18097833-0, y **Sra. PAZ, ANDREA ISABEL** – D.N.I. N° 26.968.892 – CUIL N° 27-26968892-6, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Gral. Paz N° 690 de Las Varillas, en los términos del art. 09 de la Ordenanza N° 108/05 a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT 30-66918833-8, domiciliada en calle España N° 51 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno baldío, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, parte de una mayor superficie y que según Plano de Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, Matrícula Profesional 1939-9, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente N° 0033-05428/05, con fecha 7 de diciembre del año 2005, **se designa como LOTE OCHO DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, que mide veintitrés metros de frente al Sud-Este, sobre calle Ituzaingó, por treinta y un metros con quince centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de SETECIENTOS DIECISÉIS METROS, con CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este, con la citada calle Ituzaingó; al Sud-Oeste, con la calle Chacabuco; al Nor-Oeste, con parte del lote cuatro de la misma manzana y subdivisión; y al Nor-Este, con el lote siete de la misma manzana y subdivisión.- Se ubica en la esquina Sud de su manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 1.047.681.-**

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los esposos **Sr. RONCHETTI, CARLOS LEONARDO y Sra. PAZ, ANDREA ISABEL**, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN PRIMER HOGAR II.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Donantes, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 30 de Enero de 2008, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-**

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 35/2008

FECHA DE SANCIÓN: 16/03/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-